

Forms M-2

01678 AND 10

REPUBLICA MEXICANA

TELEGRAFOS NACIONALES

4 0	TELEGRAMA	0	19
Núm. De Su	enmellet de	Julio	de 191
Recibido en	5-19-302	R. D.	Fi. R. T. T.
Vía	Commence of the commence of th	te que toine les palabre	8.
Sr.	4-19-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-	DE HENRALES - No.	ASSETTED
3 may of c	the Kine	The second second	PACCO
	cumba muel	allos	in fer gr
y dears	The second second second second	Complete to the second	THE COLUMN TWO IS NOT THE
The same Clark Harrison	Material Auto-Appel, GAzarette G	COLUMN TO US OFFICE	Cathard and a state of the
	activity (aaxicla	and the second s
V 7 30	Marie 12 mg	1	
The Contract of the Contract o		135	
		75	
		65	
Telloros Gráficos de la Brio. Ca C. y O. P.			

Todo telegrama dobe llevar el sello de la Oficina.

CONDICIONES

REPUBL

- 12-MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sia preferencia de ninguna clase.
- 29—M ENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarna y se transmiten con preferencia e los ordinarios.
- 3*-MENSAJES COLACIONADOS. -- Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mecsaje, lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 48--ENTREGA DE MENSAJES:—Los mensajes serán lievados al domicilio que en ellos se indique y toda actaración a este respecto, se hará a costa del incressago.
- 59—RFI PON DE MENSAJES.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la ezacticha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que el valor de los telegramas falta en las líneas telegráficas.
- 68-No se contrae responsabilidad ni por las equivocacio cionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas exercicas clave.
- 7º-No se responde por trastornos en el servicio causados per merza mayor.
- 8º-No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9º—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobeda, por tode indemnizació se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10º-En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.
- 113-Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la metive.